



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 32-2021 -MPA-A.

Abancay, 27 de enero del 2021

VISTOS:

El escrito administrativo, con tramite documentario N° 12921-2020, de fecha 22 de diciembre del 2020, interpuesta por Marieth Sullcahuamán Merino, mediante el cual solicita resolver reclamo de aclaración mediante resolución de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...), y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 406° del Código Procesal Civil establece: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. *Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella.* La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión. El pedido de aclaración será resuelto sin dar trámite. **La resolución que lo rechaza es inimpugnable**";

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2020-MPA-A, de fecha 10 de febrero del 2020, que resuelve: "declarar LA NULIDAD DE OFICIO, de los actuados posteriores a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 47-2018-A-MPA de fecha 14 de febrero del 2018; y consecuentemente retrotraer el procedimiento administrativo de separación convencional y divorcio ulterior, al momento de la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 47-2018-A-MPA, a la administrada Marieth Sullcahuamán Merino";

Que, el escrito administrativo, con tramite documentario N° 12921-2020, de fecha 22 de diciembre del 2020, interpuesta por Marieth Sullcahuamán Merino, mediante el cual solicita resolver reclamo de aclaración mediante acto resolutorio de la Resolución de Alcaldía N° 071-2020-MPA-A, asimismo en el literal A) numeral 2 del escrito en mención lo siguiente. "(...) se entiende lógicamente que, entre los actos anulados, también se halla inexorablemente comprendido la invalidez de la resolución de alcaldía N° 139-2018-A-MPA de fecha 06 de junio del 2018, por el cual se declaró disuelto el vínculo matrimonial existente entre la recurrente y Wilson Sánchez Pareja y su anotación marginal en el acta de matrimonio; sin embargo, sobre eso, su despacho ha omitido pronunciarse de manera expresa en la Resolución de Alcaldía N° 047-2018, toda vez que al retrotraer el procedimiento al estado de notificar con dicha Resolución, implícitamente se está también declarando de paso nulo y sin efecto alguno la Resolución N° 139-2018-MPA-A"; sin embargo en el presente caso, y conforme se aprecia la solicitud de la administrada, se advierte que el pedido de aclaración resulta improcedente ya que la Resolución en cuestión no contiene en ella algún concepto oscuro o dudoso que aclarar y se encuentra acorde a la Constitución y dentro del marco de las normas vigentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Estando a lo expuesto, de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la administrada **Marieth Sulcahuamán Merino** de aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 071-2020-MPA-A, de fecha 10 de febrero del 2020; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBASE, la presente Resolución a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY
C.P.C. Guido Chahuañá Mujicnado
ALCALDE